

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2022-00019
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO CIPAGAUTA
DEMANDADOS: ALBERTO LLERAS CAMARGO Y OTROS

Se acepta la **RENUNCIA** al poder presentada con correo electrónico del 27/06/2023 (28) y reiterada con correo electrónico del 28/07/2023 (ítem 31) por el abogado CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO, apoderado judicial de la parte demandante, reconocido en auto del 24 de febrero de 2022 (ítem 004).

Se indica que dicha renuncia sólo pone fin al poder cinco días (5) después de presentado ese memorial, de conformidad con el inciso cuarto del art. 76 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido y allegado con esos correos electrónicos (ítem 28 y 31).

De otro lado, en atención a que el curador ad-litem LEÓN EDGARDO JOSÉ ARROYO OTERO **no** ha concurrido a aceptar el cargo conforme nombramiento efectuado en auto del 16 de enero de 2023 (ítem 23) y ratificado en proveído del 29 de junio de 2023 (ítem 28), por secretaría **REQUIÉRASELE** en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, toda vez que de conformidad con el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. el cargo para el cual fue nombrado “**es de forzosa aceptación**”,

por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo “**so pena de las sanciones disciplinarias**” a que haya lugar. **COMUNÍQUESE.**

La parte actora acredite el trámite dado al oficio No. 0861 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ítem 29).

Se **ADVIERTE** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf0b2dd377a8e4a9a0d1c78a3cca8e8268af2295816deb92be633c6235fbd0**

Documento generado en 11/10/2023 09:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>